

## **R-DCA-299-2013**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil trece.-----

**Recurso de apelación** interpuesto por el Consorcio Alfa-Innova, constituido por la empresa Alfa G.P.R Tecnologías S.A., e Innova Technology S.A., en contra del acto de la declaratoria infructuosa, de la Licitación Abreviada No. 2012LA-000039-01, promovida por el Instituto Nacional de Aprendizaje, para “Contratación del Desarrollo, Pruebas y Producción e Implementación de una Plataforma Web para Apoyo a Inapymes”.-----

### **RESULTANDO**

**I.-** El consorcio recurrente apela el acto de infructuosidad, por cuanto considera que su representada posee un interés legítimo, actual, propio y directo, por lo tanto tiene la legitimación necesaria. En concreto, la apelante señala que fue indebidamente excluida por una forma lingüística de forma y no de fondo en relación a las cartas que acreditan la experiencia requerida en el pliego cartelario. De esa forma, si se consideran las cartas aportadas en su oferta, sería la legítima ganadora del concurso.-----

**II.-** Que mediante auto de las nueve horas del cuatro de abril de dos mil trece, se solicitó el expediente administrativo al Instituto Nacional de Aprendizaje, que fue remitido por la Administración mediante el oficio No. AL-127-2013, del cinco de abril de dos mil trece. (ver folio 98 del expediente de apelación). ---

**III.-** Que a través del auto de las catorce horas del dieciséis de abril del dos mil trece, se confirió audiencia inicial a la Administración. (ver folio 99 del expediente de apelación), la cual fue atendida según los escritos que constan incorporados al expediente de apelación-----

**IV.-** Que a través del auto de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, se confirió audiencia final a las partes (folio 151 del expediente de apelación), la cual fue atendida, según los escritos que constan incorporados al expediente de apelación-----

**VI.-** Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley y en su trámite se han observado las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. -----

### **CONSIDERANDO**

**I.-Hechos Probados:** Se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés para el presente trámite:

**1)-** Que el Instituto Nacional de Aprendizaje, promovió el procedimiento de Licitación Abreviada No. 2012LA-000039-01-25000, para el “Contratación del Desarrollo, Pruebas y Producción e Implementación de una Plataforma Web para Apoyo a Inapymes”. (ver folio 154 del expediente administrativo). **2)-** Que la apertura de dicho procedimiento se llevo a cabo el día 04 de diciembre de 2012. (ver folio 250 del expediente administrativo). **3)-** Que para el citado proceso concursal participaron en calidad de oferentes,

las empresas: Oferta No. 1: Consulting Group Chami Centroamérica, S.A., Oferta No. 2: BSN Business Solutions Network, S. A., Oferta No. 3: Consorcio Alfa-Innova. (ver folio 251 a 794 del expediente administrativo). 4)- Que la oferta del Consorcio Alfa-Innova, presentó un anexo titulado “Experiencia de la Empresa”, el cual contenía diversas cartas del consorcio oferente, a saber: a) Carta de la empresa CREADISA, con fecha 13 de agosto de 2012, la cual indicó: “...Durante los meses de enero a junio del 2009, la empresa Innova Technology S.A., desarrolló el sitio web [www.lorenzoguadamuz.net](http://www.lorenzoguadamuz.net). Los profesionales a cargo desarrollaron con propiedad las siguientes actividades: El análisis de requerimientos, desarrollo, construcción e implementación del portal, La arquitectura de información, el diseño de información, el diseño de navegación, el diseño de gráfico, la conversión de documentos a formato web, El desarrollo de las aplicaciones Sharepoint 2007. / A continuación se aclaran y detallan las herramientas principalmente utilizadas por los especialistas y desarrolladores que Innova designó y que interactuó con CREADISA, durante el desarrollo de la plataforma:

Nombre	Rol Principal	Herramientas utilizadas	Participación en Proyecto
Ing. Raúl Garita Chacón	Especialista Técnico	Sharepoint server 2007, Windows server 2003, IIS 6	Enero-Junio 2009
Ing. Ronny Salmerón Carvajal	Especialista Técnico	Microsoft Visual C#2005, visual studio 2005C#2008, visual studio 2008 SQLS server 2008	Enero-Junio 2009
Witman Díaz Espinoza	Desarrollador-Implementador	Desarrollo e implementación de aplicaciones de N capas y tecnologías web de .net: Microsoft , visual C#2005 visual studio 2005, visual C#2008 visual studio 2008, Microsoft sharepoint server 2007	Enero-Junio 2009

b) Carta de la Universidad Central del Este, con fecha 14 de enero de 2013, mediante la cual se indica: “...La empresa Innova Technology S.A., ha venido desarrollando para la Universidad Central del Este, de la República Dominicana, el proyecto de Automatización Integral de Servicios y Educación Virtual, iniciado en el año 2010. Este mega portal fue desarrollado por la empresa en la plataforma Sharepoint. Todo el desarrollo fue basado en un esquema de sistema de inteligencia mediante la estructura de un cubo que permita toda la funcionalidad de las herramientas señaladas a continuación. Las tecnologías utilizadas en este desarrollo incluye: SQL Server 2008R2, Windows server 2008 R2 y Sharepoint 2010./ Dentro del grupo de profesionales asignados a este proyecto por Innova se encuentran los siguientes: Ing. Raúl Garita Chacón, como Líder Técnico, Witman Díaz Espinoza, como Desarrollador, Ronny Salmerón Carvajal, como Desarrollador...c) Carta del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la

República Dominicana, con fecha 15 de enero de 2012, mediante la cual se señala: “...Desde agosto 2005 y hasta la fecha, la empresa Innova Technology S.A., ha estado ejecutando el proyecto Plataforma de Servicios Digitales de la Educación Superior. Este proyecto incluye el desarrollo de un mega portal y un data center sobre tecnologías Microsoft donde SharePoint y SQL Server ocupan un lugar primario para el desarrollo del portal Dominicano de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. / El proyecto incluye una parte de la información crítica estructurada en un sistema de inteligencia para su explotación eficiente y adecuada, ha sido desarrollada con el apoyo de más de treinta profesionales de Innova, se encuentran los siguientes: Ing. Raúl Garita Chacón, como Líder Técnico, Witman Díaz Espinoza, como Especialista Técnico, Ronny Salmerón Carvajal, como Especialista Técnico. **d)** Carta del Ministerio de Educación, de la República Dominicana, con fecha 1 de junio de 2011, mediante la cual se señala: “...Innova Techonology S.A., ha estado desarrollando para el Ministerio de Educación dos grandes proyectos, el sistema de Gestión de Centros Educativos y el Portal Multimedial. El proyecto incluye el desarrollo sobre tecnologías Microsoft del portal público y la intranet, concluidos exitosamente, así como los módulos de matrícula, calificaciones, Pruebas Nacionales, Estadísticas Educativas, inventarios de planteles educativos, promociones y planes de estudio. Las tecnologías utilizadas en este desarrollo incluyen SQL Server, Windows Server y Sharepoint. / Dentro del grupo de profesionales asignados a este proyecto por Innova, tuvieron funciones de liderazgo en desarrollo: Ing. Raúl Garita Chacón, como Especialista de agosto 2007 a mayo 2011, Witman Díaz Espinoza, como Desarrollador-Implementador de julio 2008 a mayo 2011 y Ronny Salmerón Carvajal, como Especialista Técnico de enero 2009 a mayo 2011. **e)** Carta de Rolando Araya Monge, con fecha 1 de junio de 2011, mediante la cual señaló. “...Durante el período de junio 2009 a febrero 2010, la empresa Innova desarrolló el portal Rolando Araya Monge, e incluyó las siguientes actividades: El análisis de requerimientos, desarrollo, construcción e implementación del portal, arquitectura de información, el diseño de la información, el diseño de la navegación, el diseño del gráfico, el desarrollo de las aplicaciones Sharepoint 2007 incluyendo una aplicación de Boletines Digitales para uso interno./ El personal que Innova designó para el desarrollo de las actividades antes indicadas incluyó las siguientes personas: Ing. Raúl Garita Chacón, como especialista técnico de junio 2009 a febrero 2010, Ing. Ronny Salmerón Carvajal, como Especialista Técnico de junio 2009 a febrero 2010 y Witman Díaz Espinoza, como Desarrollador-Implementador de junio 2009 a febrero 2010. (ver folios 329 al 366 del expediente administrativo). Además se adjuntó un anexo titulado Equipo de trabajo, en el cual se detalló el siguiente personal: Desarrollador 1. Witman Díaz, Desarrollador 2. Ronny Salmerón y Desarrollador 3. Raúl Garita (ver folio 327 del expediente administrativo). Se aportó Certificación de Microsoft Certified Technology Specialist (MCTS) Sharepoint

2010 Application Development, para Raúl Fernando Garita Chacón (ver folio 269 del expediente administrativo). **5)**- Que el cartel del concurso indicó en el apartado No. 3.8. Perfil del Personal Requerido. Punto 3.8.3. Desarrolladores: “...Al menos 2 desarrolladores con grado de bachiller en informática, desarrollo de software o afín. Mínimo 2 años de experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Sharepoint Server. Además que en forma colectiva cumplan con lo siguiente: conocimientos en Microsoft Visual Studio. NET, Sharepoint versión 2010 y visual estudio. Notas: Para todos los oferentes deberá presentar en su oferta el currículo del personal propuesto para realizar el servicio; además deberá incluir copias certificadas de los títulos o bien documentos originales para su confrontación. Se debe de incluir cartas de las empresas o instituciones a las cuales les han brindado el servicio ofertado, puesto ocupado en el proyecto y tiempo en meses laborados en los proyectos y detallar todas las aplicaciones utilizadas. Para verificar que el personal cuenta con los conocimientos requeridos, para cada uno de los perfiles, deberá indicar que posee dicho conocimientos mediante declaración jurada...” (ver folio 106 del expediente administrativo). **6)**- Que mediante solicitud de subsanación, el Instituto Nacional de Aprendizaje solicitó lo siguiente: “...*Debido a que estamos en el proceso de revisión de las ofertas presentadas en la Licitación Abreviada 2012LA-000039-01, “Desarrollo, pruebas y producción e implementación de una plataforma web para apoyo Inapymes” le solicitamos la siguiente información: Para Raúl Garita y Ronny Salmerón la documentación de experiencia que aportan no es como desarrollador...*” (ver folio 877 del expediente administrativo). **7)**- Que el Consorcio Alfa- Innova, presentó documentación como respuesta a la solicitud del Instituto mediante la cual señaló: “...*De acuerdo a las notas del punto 3.8 “Se debe de incluir cartas de las empresas o instituciones a las cuales les ha brindado el servicio ofertado, puesto ocupado en el proyecto y tiempo en meses laborados en los proyectos y detallar todas las aplicaciones utilizadas”. Nuestra documentación cumple con indicar el puesto ocupado y las herramientas utilizadas las cuales son congruentes con las solicitadas en el cartel para los desarrolladores tales como Sharepoint y Visual Studio.Net. Aunque el cartel no solicitaba el nombre del puesto de la experiencia deba ser congruente con la palabra “desarrollador”, entendemos que la finalidad es validar funciones de desarrollo en conjunto con la herramienta solicitada y su respectivo producto final. Por tal razón para nuestro caso la designación del puesto (especialista técnico) conjunto a las herramientas utilizadas en ese punto (visual studio) y el producto final (portal sharepoint) cumple y excede con lo solicitado en el cartel para validar lo requerido de nuestro personal de desarrollo designado, Raúl Garita y Ronny Salmerón...*” (ver folio 884 del expediente administrativo). **8)**- Que mediante oficio No. USST-ADQ-33-2013, con fecha 25 de febrero de 2013, la Unidad de Soporte a Servicios Tecnológicos del Instituto Nacional de Aprendizaje,

señaló: “...Estudio Técnico. Elementos de Calificación: Precio 45%, Experiencia del Personal Adicional al Mínimo 42% y Experiencia de la Empresa en Plataforma Web 13%. Oferentes: Oferta # 1: Consulting Group Chami Centroamericana S.A., Oferta # 2: Bussines Solution Network, S.A., Oferta # 3: Consorcio Alfa-Innova. Oferta # 3: Consorcio Alfa-Innova. Se solicitó, mediante oficio USST-ADQ-16-2013, las siguientes aclaraciones: Las cartas de experiencia de la empresa no indican todas las herramientas de desarrollo solicitadas en el cartel. Para Raúl Garita y Ronny Salmerón la documentación de experiencia que aportan no es como desarrollador. Para Félix Díaz la documentación de experiencia que aporta no es como administrador de contenido Sharepoint y Suite.Net. Este oferente aportó la documentación. No obstante, para los señores Salmerón y Garita, ofrecidos como desarrolladores, la documentación de experiencia indica que trabajaron como líder técnico o especialista técnico, en el cartel se solicita: “Punto 3.8.3. Desarrolladores: Al menos 2 desarrolladores con grado de bachiller en informática, desarrollo de software o afín. Mínimo 2 años de experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Sharepoint Server (...) Notas: Se debe de incluir cartas de las empresas o instituciones a las cuales les han brindado el servicio ofertado, puesto ocupado en el proyecto y tiempo en meses laborados en los proyectos y detallar todas las aplicaciones utilizadas...” Tal como se puede observar el cartel solicita experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Sharepoint, información que no se puede constatar en las cartas de referencia aportadas. De acuerdo a lo indicado anteriormente, esta empresa incumple con las condiciones invariables (perfil requerido); por lo tanto, no se considera en el presente estudio técnico. Recomendación: Una vez realizado el análisis técnico de las ofertas participantes, se recomienda adjudicar: Línea #1 INFRUCTUOSA (POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS OFERENTES).

### CUADRO DE PERSONAL 3

OFERTA # 3: Consorcio Alfa- Innova S.A.				
DESARROLLADORES (2)				
Nombre	Grado académico y Especialidad	Experiencia (desarrollo e imp en Share point server)	Conocimientos (visual Studio.Net, SharePoint 2010 y visual Studio)	Observaciones
Witman Díaz Espinoza	Ingeniero en computación, Bachiller	Creadisa, En-Jun 2009, Sharepoint 2007, UCE, En 2010..En 2012, Sharepoint 2010, MES Ag 2005-En 2012 Especialista técnico, MES Rep Dominicana, Jul 2008-May 2011, Visual	Declaración Jurada	Cumple exp. 3 años

		c#, Web de Net. Ncapas Rolando Araya Jun 2009- Feb 2010, Sharepoint 2007.		
Ronny Salmerón	Bachillerato en Ingeniería en Sistemas Informáticos, Licenciatura en TI para la gestión de negocios	Creadisa, En-Jun 2009, especialista técnico, UCE, En 2010-En 2012, Sharepoint 2010, MES Ag 2005-En 2012 Especialista técnico, MES (Minerd) En 2009-May 2011, especialista técnico Rolando Araya Jun 2009- Feb 2010, especialista técnico	Declaración Jurada	No cumple experiencia no es en desarrollo
Raúl Garita Chacón	Ingeniero en computación Bachiller	Creadisa, En-Jun 2009, especialista técnico, UCE, En 2010-En 2012, Líder Técnico, MES (Mescyt) Ag 2005-En 2012 Líder Técnico, MES (Minerd) Ag 2007-May 2011, especialista Rolando Araya Jun 2009-Feb 2010, especialista técnico	Declaración Jurada MCTS:Sharepoint 2010 application development	No cumple experiencia no es en desarrollo

(ver folio 936 al 939). **9)**- Que mediante oficio No. UCIPA-386-2013, con fecha 1 de marzo de 2013, emitido por la Unidad de Compras Institucionales Proceso Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, se manifestó: "...Informe de Recomendación para Adjudicación. Participantes: Oferta # 1: Consulting Group Chami Centroamericana S.A., Oferta # 2: Bussines Solution Network, S.A., Oferta # 3: Consorcio Alfa-Innova. Estudio Legal: El estudio legal de las ofertas fue realizado por la Asesoría Legal brindándose el dictamen correspondiente mediante oficio ALCA-86-2013. Según el citado dictamen se admiten las ofertas # 1, 2, 3, desde el punto de vista legal, una vez subsanados algunos requerimientos de orden legal. Respecto de las observaciones finales del dictamen legal, se indica que las mismas fueron consideradas en lo pertinente, tanto en el dictamen técnico, como este informe. Estudio Técnico: El estudio técnico fue solicitado al ingeniero Diego González Murillo, encargado de la Unidad de Soporte a Servicios Tecnológicos. Respecto de las ofertas se indica: Oferta # 3: Al oferente se le previno portar: Las cartas de experiencia de la empresa no indican todas las herramientas de desarrollo solicitadas en el cartel. Para Raúl Garita y Ronny Salmerón la documentación de experiencia que aportan no es como desarrollador. Para Félix Díaz la documentación de experiencia que aporta no es como administrador de

contenido Sharepoint y Suite.Net. Este oferente aportó la documentación. No obstante, para los señores Salmerón y Garita, ofrecidos como desarrolladores, la documentación de experiencia indica que trabajaron como líder técnico o especialista técnico, en el cartel se solicita: “Punto3.8.3. Desarrolladores: Al menos 2 desarrolladores con grado de bachiller en informática, desarrollo de software o afín. Mínimo 2 años de experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Sharepoint Server... Notas: Se debe de incluir cartas de las empresas o instituciones a las cuales les han brindado el servicio ofertado, puesto ocupado en el proyecto y tiempo en meses laborados en los proyectos y detallar todas las aplicaciones utilizadas...” Tal como se puede observar el cartel solicita experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Sharepoint, información que no se puede constatar en las cartas de referencia aportadas. De acuerdo a lo indicado anteriormente, esta empresa incumple con las condiciones invariables (perfil requerido); por lo tanto, no se considera en el presente estudio técnico. Recomendación para Adjudicar: La recomendación está basada en el dictamen técnico y legal realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas y en los elementos de adjudicación consignados en el punto 6, del cartel. Dado lo anterior se recomienda: Declarar infructuoso el trámite ya que los tres proveedores incumplen técnicamente...” (ver folio 939 del expediente administrativo).

**10)-** Que en relación con la oferta del Consorcio Alfa-Innova., en el Acuerdo de Adjudicación No. CL-26-2013, con fecha 14 de marzo de 2013 se señaló: “...Al oferente se le previno portar: Las cartas de experiencia de la empresa no indican todas las herramientas de desarrollo solicitadas en el cartel. Para Raúl Garita y Ronny Salmerón la documentación de experiencia que aportan no es como desarrollador. Para Félix Díaz la documentación de experiencia que aporta no es como administrador de contenido Sharepoint y Suite.Net. Este oferente aportó la documentación. No obstante, para los señores Salmerón y Garita, ofrecidos como desarrolladores, la documentación de experiencia indica que trabajaron como líder técnico o especialista técnico, en el cartel se solicita: Punto3.8.3.solicita experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Sharepoint, información que no se puede constatar en las cartas de referencia aportadas. De acuerdo con lo anterior la empresa incumple con las condiciones invariables (perfil del personal requerido), Por lo tanto no se considera en el estudio técnico. Recomendación: Mediante oficio UCI-386-2013, de fecha 08 de marzo del 2013, suscrito por María Cecilia Rodríguez Anchía, del Proceso de Adquisiciones de la Sede Central, indica lo siguiente: La recomendación está basada en el dictamen técnico y legal realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas y en los elementos de adjudicación consignados en el punto 6, del cartel. Dado lo anterior se recomienda: Declarar infructuoso el trámite ya que los tres proveedores incumplen técnicamente. Se acuerda: a. Declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2012LA-000039-01, para la

Contratación del Desarrollo, Pruebas y Producción e Implementación de una Plataforma Web para apoyo INAPYMES, según lo indicado en los estudios Legal (ALCA-86-2013), técnico (USST-ADQ-33-2013) e informe administrativo (UCI-PA-386-2012). b. Comunicar el acuerdo a la Unidad Pyme y a la Unidad de Soporte a Servicios Tecnológicos. (ver folio 945 del expediente administrativo). **11)**- Que el día 19 de marzo de 2013, se notificó el acto de adjudicación, de la Licitación Abreviada 2012LA-000039-01, a las empresas oferentes, . En virtud de lo anterior el día 1 de abril de 2013, el Consorcio Alfa-Innova, presentó recurso de apelación adjuntando: **i.)** Declaración Jurada de Raúl Garita Chacón y Witman Díaz Espinoza, en relación al cumplir con el grado en bachiller, la experiencia solicitada de más de dos años en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Sharepoint Server y de conocimientos en Microsoft Visual Studio. Net. **ii)** Curriculum de Witman Díaz Espinoza y Raúl Garita Chacón. **iii.** Cartas de referencia a saber: **a).** Carta de la empresa CREADISA, con fecha 13 de agosto de 2012, la cual indicó: “...Durante los meses de enero a junio del 2009, la empresa Innova Technology desarrolló el sitio web [www.lorenzogadamuz.net](http://www.lorenzogadamuz.net). Los profesionales a cargo desarrollaron con propiedad las siguientes actividades: El análisis de requerimientos, desarrollo, construcción e implementación del portal, La arquitectura de información, el diseño de información, el diseño de navegación, el diseño de grafico, la conversión de documentos a formato web, El desarrollo de las aplicaciones Sharepoint 2007. / A continuación se aclaran y detallan las herramientas principalmente utilizadas por los especialistas y desarrolladores que Innova designó y que interactuó con CREADISA, durante el desarrollo de la plataforma:

<i>Nombre</i>	<i>Rol Principal</i>	<i>Herramientas utilizadas</i>	<i>Participación en Proyecto</i>
<i>Ing. Raúl Garita Chacón</i>	<i>Especialista Técnico</i>	<i>Sharepoint server 2007, Windows server 2003, IIS 6</i>	<i>Enero-Junio 2009</i>
<i>Ing. Ronny Salmerón Carvajal</i>	<i>Especialista Técnico</i>	<i>Microsoft Visual C#2005, visual studio 2005C#2008, visual studio 2008 SQLS server 2008</i>	<i>Enero-Junio 2009</i>
<i>Witman Díaz Espinoza</i>	<i>Desarrollador-Implementador</i>	<i>Desarrollo e implementación de aplicaciones de N capas y tecnologías web de .net: Microsoft , visual C#2005 visual studio 2005, visual C#2008 visual studio 2008, Microsoft sharepoint server 2007</i>	<i>Enero-Junio 2009</i>

(folio 53 del expediente de apelación). **b)** Carta de la Universidad Central del Este, con fecha 14 de enero de 2013, mediante la cual se indica: “...La empresa Innova Technology S.A., ha venido desarrollando para la Universidad Central del Este de la República Dominicana en el proyecto de Automatización Integral de



*Servicios y Educación Virtual, iniciado en el año 2010. Este mega portal fue desarrollado por la empresa en la plataforma Sharepoint. Todo el desarrollo fue basado en un esquema de sistema de inteligencia mediante la estructura de un cubo que permita toda la funcionalidad de las herramientas señaladas a continuación. Las tecnologías utilizadas en este desarrollo incluye: SQL Server 2008R2, Windows server 2008 R2 y Sharepoint 2010. / Dentro del grupo de profesionales asignados a este proyecto por Innova se encuentran los siguientes: Ing. Raúl Garita Chacón, como Líder Técnico, Witman Díaz Espinoza, como Desarrollador, Ronny Salmerón Carvajal, como Desarrollador..” (folio 56 del expediente de apelación).*

**c)** Carta de Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, con fecha 15 de enero de 2012, mediante la cual se señala: “...Desde agosto 2005 y hasta la fecha, la empresa Innova Technology S.A., ha estado ejecutando el proyecto Plataforma de Servicios Digitales de la Educación Superior. Este proyecto incluye el desarrollo de un mega portal y un data center sobre tecnologías Microsoft donde SharePoint y SQL Server ocupan un lugar primario para el desarrollo del portal Dominicano de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. El proyecto incluye una parte de la información crítica estructurada en un sistema de inteligencia para su explotación eficiente y adecuada, ha sido desarrollada con el apoyo de más de treinta profesionales de Innova, se encuentran los siguientes: Ing. Raúl Garita Chacón, Líder Técnico, Witman Díaz Espinoza, Especialista Técnico, Ronny Salmerón Carvajal, Especialista Técnico. (folio 61 del expediente de apelación).

**d)** Carta del Ministerio de Educación, de la República Dominicana con fecha 1 de junio de 2011, mediante la cual se señala: “...Innova Techonology ha estado desarrollando para el Ministerio de Educación dos grandes proyectos, el sistema de Gestión de Centros Educativos y el Portal Multimedial. El proyecto incluye el desarrollo sobre tecnologías Microsoft del portal público y la intranet, concluidos exitosamente, así como los módulos de matrícula, calificaciones, Pruebas Nacionales, Estadísticas Educativas, inventarios de planteles educativos, promociones y planes de estudio. Las tecnologías utilizadas en este desarrollo incluyen SQL Server, Windows Server y Sharepoint. Dentro del grupo de profesionales asignados a este proyecto por Innova, tuvieron funciones de liderazgo en desarrollo: Ing. Raúl Garita Chacón, Especialista de agosto 2007 a mayo 2011, Witman Díaz Espinoza, Desarrollador-Implementador de julio 2008 a mayo 2011 y Ronny Salmerón Carvajal, Especialista Técnico de enero 2009 a mayo 2011.” (folio 65 del expediente de apelación).

**e)** Carta de Rolando Araya Monge, con fecha 1 de junio de 2011, mediante la cual señaló. “...Durante el período de junio 2009 a febrero 2010, la empresa Innova desarrolló el portal Rolando Araya Monge, e incluyó las siguientes actividades: El análisis de requerimientos, desarrollo, construcción e implementación del portal, arquitectura de información, el diseño de la información, el diseño de la navegación, el diseño del grafico, el desarrollo de las

aplicaciones Sharepoint 2007 incluyendo una aplicación de Boletines Digitales para uso interno. El personal que Innova designó para el desarrollo de las actividades antes indicadas incluyó las siguientes personas: Ing. Raúl Garita Chacón, especialista técnico de junio 2009 a febrero 2010, ing. Ronny Salmerón Carvajal, Especialista Técnico de junio 2009 a febrero 2010 y Witman Díaz Espinoza, Desarrollador-Implementador de junio 2009 a febrero 2010. ( ver folio 71 del expediente de apelación)..

iv) Se adjuntó también la certificación Microsoft Certificate of Excellence, del Ingeniero Raúl Garita Chacón, como Especialista en Desarrollo de aplicaciones en tecnologías Sharepoint 2010 (folio 91 del expediente de apelación).-----

**II.- Sobre el fondo del recurso interpuesto. a) Sobre el Cartel. Punto 3.8 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO, Punto No. 3.8.3. Desarrolladores.** La empresa apelante señala que su descalificación del concurso por aspectos técnicos es incorrecta y arbitraria. Manifiesta que su oferta cumplió a cabalidad con todos los requerimientos del pliego cartelario, tanto en lo administrativo, técnico y precio. Agrega que hubiesen resultado elegibles en el procedimiento, si la Administración actúa bajo los principios de Contratación Administrativa. A la vez señala que siendo elegible su oferta habría sido adjudicada al ser la única que hubiese cumplido con requerimientos cartelarias según el Instituto Nacional de Aprendizaje, en adelante INA, en el Acuerdo No. CL-26-2013, en la que se establece que los otros dos oferentes presentaron incumplimientos sustanciales. Indica la recurrente que el INA, por medio de la Comisión de Licitaciones en sesión No. 10-2013, emitió documento llamado Comunicación de Acuerdo No. CL-26-2013, por medio del cual se acuerda “*Declarar infructuoso la Licitación según lo indicado en los estudios legales (ALCA-86-2013), técnico (USST-ADQ-33-2013) e Administrativo (UCI-PA-386-2012)*”). En virtud de lo anterior indica el apelante que, su oferta fue aceptada por el estudio legal, que el informe administrativo indica declarar infructuoso porque la oferta de su representada no fue aceptada en el informe técnico y que el informe técnico no considera su oferta, a pesar de que fue evaluada. Por otra parte manifiesta el consorcio recurrente, en relación a las condiciones invariables del cartel, que según la Administración, lo único en que no cumplió su representada corresponde a la experiencia de un puesto solicitado, debido a que 2 de las 3 personas propuestas en su oferta como desarrolladores, no cumple; por tener puestos en las cartas de experiencia de los clientes, de Especialidad Técnico y Líder Técnico, por lo tanto no pueden constatar su experiencia en desarrollos como lo indica el acuerdo de infructuosidad. Ahora bien señala el apelante que el INA, mediante oficio de solicitud de subsane No. USST-DQ-16-2013, indica que “...*para Raúl Garita y Ronny Salmerón la documentación de experiencia que aportaron no es como desarrollador...*”. Manifiesta que, en virtud de lo anterior, su representada respondió de conformidad con la solicitud y que la documentación aportada con la oferta original, cumple en indicar el

puesto ocupado y las herramientas utilizadas; las cuales son congruentes con las solicitadas en el cartel para los desarrolladores tales como Sharepoint y Visual Studio.Net. Indica que aunque el cartel no solicita el nombre del puesto de la experiencia, este debe ser congruente con la palabra desarrollador y entienden que la finalidad es validar funciones de desarrollo en conjunto con herramientas solicitadas y su respectivo producto final. Por tal razón, la designación del puesto Especialista Técnico, conjunto a las herramientas utilizada en ese punto (visual Studio) y el producto final (portal Sharepoint) cumple y excede con lo solicitado en el cartel para validar lo requerido de su personal de desarrollo designado; Raúl Garita y Ronny Salmerón. Además indica el consorcio apelante, que el INA excluye su oferta ante una duda lingüística de forma y no con base a un incumplimiento cartelario. Señala que la formalidad del procedimiento no es eficaz, ni expuesto claramente al indicar inicialmente en el oficio de subsane que para Raúl Garita y Ronny Salmerón, la documentación de experiencia que aportaron no es como desarrollador, ante lo cual contestaron que lo son pertinentes, conforme el requerimiento cartelario, luego sin previa diligencia aclaratoria los excluyen. Menciona el consorcio que la transparencia del procedimiento se ve lesionado en detrimento del interés público ya que no hay fundamento técnico para la exclusión de sus cartas de experiencia. Señala que los técnicos ofrecidos son ingenieros informáticos, algunos certificados por el fabricante de la tecnología requerida y han participado en proyectos similares lo cual se evidenció en las cartas de experiencia que brindaron de los clientes. Indica que el equipo de trabajo para las labores de desarrollo será ejecutado por un líder técnico o especialista técnico y que esa nomenclatura se usa en su empresa para designar a las personas que por su conocimiento son referencia en la actividad de desarrollo e implementación. Afirma el consorcio apelante que sus cartas de referencia son de proyectos similares al ofertado e indican el puesto ocupado de los integrantes de equipo de trabajo, por lo anterior cumplen con el requerimiento cartelario. Señala que el informe técnico evidencia en el cuadro número 3, el cumplimiento en todas las condiciones, excepto para el punto No. 3.8.3, sobre desarrolladores donde indica que ofrecen tres personas y solo una cumple, a dos se les cuestiona el nombre del puesto indicado en las cartas de referencia. Señala que el INA, omite en las cartas de experiencia, que las herramientas utilizadas por el personal, son las mismas que se establecen en el cartel (visual Studio .Net) para los desarrolladores y para los mismos fines del objeto cartelario Plataforma Web Sharepoint y en consecuencia se hace pensar que no cumplen con el requerimiento cartelario por interpretaciones lingüísticas. Informa que los nombres de puesto referenciado en las cartas de experiencia son utilizados por los entes certificadores de tecnologías requeridas en el cartel como el caso de la certificación “Especialista Tecnológico Certificado Microsoft”. Adicionalmente agrega que la nomenclatura utilizada en las cartas de referencia, es equivalente a término desarrolladores y se debió incluir en el cartel la

obligatoriedad en las cartas de experiencia, que en los nombre de los puestos solicitados fueran idénticos a la nomenclatura utilizada en el cartel. Señala que las cartas de referencia de sus clientes, establecen que los participantes de los respectivos proyectos, llevaron a cabo labores de acuerdo a los puestos definidos en las cartas y utilizaron la herramienta requerida para poder cumplir el objetivo principal. Indica que la expectativa del INA, en relación a las cartas de experiencia, están fuera de las condiciones lógicas, pues una empresa que contrata proyectos informáticos como los que se desarrollan no tiene conocimiento necesario y suficiente para poder determinar esa especialidad de actividades ejecutadas por el personal, por ese motivo se describe en algunas cartas de referencia, a modo de lista las herramientas utilizadas sin establecer qué persona utilizó qué herramienta informática específica. Por último afirma que las cartas establecen el tiempo como se requirió, nadie puede afirmar qué tiempos fueron dedicados por una persona específica en la actividad dada y además que la administración no les indicó que el tiempo de los señores Garita y Salmerón no era suficiente, pues lo hubieran aclarado que sí se cumplía con el tiempo requerido en el cartel, e incluso habrían procedido a solicitar a la empresa en cuyos proyectos participaron que especificaran claramente las herramientas utilizadas por esas personas, ya que el cartel no hace referencia a los desarrolladores en forma explícita, ni al persona ofrecido como equipo de trabajo. La Administración por su parte manifiesta que efectivamente el Consorcio Alfa-Innova, es oferente dentro de dicha licitación abreviada (2012LA-000039-01), por ello efectivamente ostenta un interés legítimo, actual, propio y directo. Ahora bien en relación a los alegatos incoados por el recurrente en relación a que la oferta del consorcio, fue excluida ante una duda lingüística de forma y no de fondo, señala la Administración que se rechaza ese punto, pues no es por una duda lingüística sino más bien porque en la documentación aportada en la oferta no permite corroborar que el personal propuesto para “desarrolladores” cuente con la experiencia solicitada en el cartel. Señala la Administración, que debe de quedar claro que, la razón de exclusión del recurrente no es porque el nombre del puesto indicado en las cartas de experiencia, no sea congruente con la palabra desarrollador; sino que era necesario que tuviera bien definido que las labores realizadas en los proyectos referenciados fueran en desarrollo e implementación de aplicaciones con Sharepoint server, lo cual no fue acreditado de esa forma a pesar de haber solicitado una aclaración. Indica la Administración que, el cartel solicitaba en el punto No. 3.8.3 “...*Al menos 2 desarrolladores...mínimo 2 años de experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft SharePoint Server*”. Señalan que además el cartel decía en el apartado notas del punto 3.8 “*Se debe de incluir cartas de las empresas o instituciones a las cuales se les ha brindado el servicio ofertado, puesto ocupado en el proyecto y tiempo en meses laborados en los proyectos y detallar todas las aplicaciones utilizadas...*”. Por lo anterior las cartas aportadas de experiencia no permiten corroborar la experiencia de 2

años en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Share Point server. Además señala la Administración, que se pidió aclaración y al respecto indicaron que *“La documentación cumple en indicar el puesto ocupado y las herramientas utilizadas las cuales son congruentes con las solicitadas en cartel para los desarrolladores tales como SharePoint y Visual Studio Net. Aunque el cartel no solicitaba el nombre del puesto de la experiencia deba ser congruente con la palabra desarrollador, entendemos que la finalidad es validar funciones de desarrollo en conjunto con las herramientas utilizadas en ese puesto (visual estudio) y el producto final (share point) cumple y excede con lo solicitado en el cartel para validar lo requerido de nuestro personal en desarrollo designado Raúl Garita y Ronny Salmerón”*, indica que pese a esa respuesta la apelante no aporta información solicitada que indique que los señores Garita y Salmerón cuenten con experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Share Point Server. La Administración manifiesta que el criterio técnico No. USST-ADQ-33-2013, fue claro y preciso en indicar que los señores Garita y Salmerón ofrecidos como desarrolladores, trabajaron como líder técnico y especialista técnico, no cumpliendo con la experiencia que solicitaba el cartel en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Sharepoint Server, ya que esa información no se podía constatar en las cartas aportadas, lo que significa que la Administración fundamentó en todo momento el motivo por el cual el consorcio Alfa-Innova incumplía con las condiciones invariables del cartel, respecto al perfil del personal requerido, motivo por el cual no puede alegar el recurrente que la exclusión se diera sin fundamento técnico o que existieran consideraciones no predefinidas en los requerimientos cartelarios, cuando el punto No. 3.8.3 del cartel solicitó claramente *“Al menos dos desarrolladores con grado de bachiller en informática, desarrollo de software o afín. Mínimo 2 años de experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft SharePoint Server”*. Reitera el Instituto que, la exclusión fue fundamentada en los incumplimientos de las condiciones invariables del cartel, específicamente respecto del personal requerido, señalan que dicho incumplimiento no puede ser valorado como subjetivo, pues como se desprende del expediente el recurrente no logra acreditar mediante las cartas la experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft SharePoint Server y aun considerando las cartas en las que indica el uso de esas herramientas Sharepoint, para el señor Garita según las fechas indicadas en las cartas solamente se tendría experiencia en 13 meses y para el señor Salmerón no se cuenta con cartas donde indique experiencia. Afirma la Administración que la experiencia de los señores no cumple con lo citado en los requisitos técnicos del pliego y aunque se solicitó hacer las aclaraciones pertinentes este tampoco aportó las cartas que evidenciaran la experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft SharePoint Server. Además señala que los términos de líder

técnico y especialista técnico no necesariamente está dirigido desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft SharePoint Server, por lo que no se puede indicar que sea una nomenclatura lingüística correcta. Indica que aun cuando el cartel no solicita indicar que el nombre del puesto de la experiencia sea congruente con la palabra desarrollador, si debe de quedar claro que las funciones realizadas por el personal ofrecido sean en desarrollo e implementación de aplicaciones, aspecto que no es claro en las cartas de recomendación. Por último señala que lo que se debió presentar según el cartel eran cartas de experiencia que incluyera toda la información pertinente a cada desarrollador ofrecido documento que no fue presentado. Sobre al alegato de que especialista técnico y líder técnico son términos utilizados por los propios entes certificadores de tecnologías, aclara la Administración que no necesariamente están dirigidos al desarrollo e implementación de aplicaciones, si bien es cierto que dentro del término se pueden realizar esas labores, también pueden referirse a otro tipo de labores las cuales no quedan claras en las cartas aportadas. Por ello el consorcio no lleva razón en sus alegatos y fue excluido por no cumplir con la experiencia requerida en el cartel. Criterio de la División: En primera instancia conviene señalar que efectivamente esta División, pudo constatar que el Instituto Nacional de Aprendizaje, promovió la Licitación Abreviada No. 2012LA-000039-01 con la finalidad de llevar a cabo la contratación de una empresa para el desarrollo, pruebas y producción e implementación de una plataforma par el apoyo Inapymes, (hecho probado No. 1) y en el cual participó efectivamente el Consorcio Alfa-Innova (hecho probado No. 3), el cual fue excluido del concurso en virtud de que se estimó que para los señores Raúl Garita y Ronny Salmerón, la documentación de experiencia que aportan no es como desarrollador (hecho probado No. 8). De esa forma, el Consorcio apelante pretende desvirtuar la declaratoria de infructuosa del procedimiento, en la medida que estima que su oferta sí cumple con los requerimientos cartelarios. Por lo anterior, procede revisar si los argumentos esbozados por el Consorcio recurrente en relación a la exclusión de su oferta resultan procedentes. Como punto de partida, tenemos que el cartel dispuso en el apartado numeral 3.8.3 dentro del Perfil del Personal Requerido se requerían como admisibilidad Desarrolladores, para lo cual se indicó: “...*Punto3.8.3. Desarrolladores: Al menos 2 desarrolladores con grado de bachiller en informática, desarrollo de software o afín. Mínimo 2 años de experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Sharepoint Server. Además que en forma colectiva cumplan con lo siguiente: conocimientos en Microsoft Visual Studio. NET, Sharepoint versión 2010 y visual estudio. Notas: Para todos los oferentes deberá presentar en su oferta el currículo del personal propuesto para realizar el servicio; además deberá incluir copias certificadas de los títulos o bien documentos originales para su confrontación. Se debe de incluir cartas de las empresas o instituciones a las cuales les han brindado el servicio ofertado, puesto ocupado en el*

*proyecto y tiempo en meses laborados en los proyectos y detallar todas las aplicaciones utilizadas. Para verificar que el personal cuenta con los conocimientos requeridos, para cada uno de los perfiles, deberá indicar que posee dicho conocimientos mediante declaración jurada...*”(hecho probado No. 5). Como puede verse, es factible extraer que los desarrolladores requeridos por la Administración licitante, tenían que cumplir ciertos requisitos, a saber; tener el grado de bachiller en informática, cumplir con un mínimo de dos años de experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Sharepoint Server, para lo cual se requería en el apartado de “Notas” que todos aquellos potenciales oferentes debían aportar cartas- no un número determinado- de las empresas o instituciones a las cuales se les había brindado el servicio ofertado, con su respectivo puesto en el proyecto y además se indicara el tiempo en meses laborados y las aplicaciones utilizadas (hecho probado No. 5). Del estudio del expediente administrativo del concurso, este órgano contralor tiene por acreditado que el Consorcio Alfa-Innova, señaló que los desarrolladores de su oferta eran los señores Witman Díaz, Ronny Salmerón y Raúl Garita (hecho probado No. 4) y que además adjuntó con su oferta un apartado titulado, “Experiencia de la Empresa” el cual contenía diversas cartas de empresas, a las cuales dicho consorcio le brindó el servicio para proyectos similares, a saber: **a)** Carta de la empresa CREADISA, con fecha 13 de agosto de 2012, suscrita por el Dr. Ulises Agüero, presidente, en la cual indicó que señores Raúl Garita Chacón ocupó el rol de Especialista Técnico, Ronny Salmerón Carvajal, de la misma forma Especialista Técnico y Witman Díaz Espinoza como Desarrollador Implementador. **b)** Carta de la Universidad Central del Este, con fecha 14 de enero de 2013, suscrita por el señor José Hazmin Frappier, Rector, por medio de la cual se señala que dentro del grupo de profesionales asignados a este proyecto por Innova se encuentran el Ing. Raúl Garita Chacón, como Líder Técnico, Witman Díaz Espinoza, como Desarrollador y Ronny Salmerón Carvajal, como Desarrollador. **c)** Carta del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, con fecha 15 de enero de 2012, suscrita por la señora Ligia Amada Melo de Corona, ministra de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, mediante la cual se señala que el proyecto fue desarrollado, con el apoyo de más de treinta profesionales de Innova, se encuentran los siguientes: Ing. Raúl Garita Chacón, como Líder Técnico, Witman Díaz Espinoza, como Especialista Técnico, Ronny Salmerón Carvajal, como Especialista Técnico. **d)** Carta del Ministerio de Educación, de la República Dominicana, con fecha 1 de junio de 2011, suscrita por la señora Mery Magdalena Valerio Lora, la cual indica que dentro del grupo de profesionales asignados a ese proyecto por Innova, tuvieron funciones de liderazgo en desarrollo el Ing. Raúl Garita Chacón, como Especialista de agosto 2007 a mayo 2011, Witman Díaz Espinoza, como Desarrollador-Implementador de julio 2008 a mayo 2011 y Ronny Salmerón Carvajal, como Especialista Técnico de enero 2009 a mayo 2011. **e)** Carta de Rolando Araya

Monge, con fecha 1 de junio de 2011, mediante la cual señaló que El personal que Innova designó para el desarrollo de las actividades antes indicadas incluyó las siguientes personas: Ing. Raúl Garita Chacón, como especialista técnico de junio 2009 a febrero 2010, Ing. Ronny Salmerón Carvajal, como Especialista Técnico de junio 2009 a febrero 2010 y Witman Díaz Espinoza, como Desarrollador-Implementador de junio 2009 a febrero 2010. En todas las cartas referidas se indica que para los proyectos se utilizaron las aplicaciones Microsoft SharePoint server y Microsoft Visual Studio .Net (hechos probados 3, 4 y 12) lo cual coincide efectivamente con el requerimiento cartelario. No obstante, dentro de las cartas de la oferta y que se desarrollan en su recurso se puede apreciar sin error alguno que solo el señor Witman Díaz se desarrolló como Desarrollador en los proyectos a los que se refieren (hechos probados 3, 4 y 12), mientras que también se puede constatar que para los señores Raúl Garita Chacón y Ronny Salmerón Carvajal, no aparecen en esa condición sino como Líder Técnico y Especialista Técnico (hechos probados 3, 4 y 12). A su vez, de la revisión de la oferta se desprende que los desarrolladores ofrecidos por el Consorcio fueron precisamente estos tres profesionales. Así entonces, a primera vista se puede concluir que el detalle de la carta no coincide con lo requerido, mientras que el Consorcio apelante ha insistido en que se trata en una cuestión de simple denominación o lingüística, respecto de lo cual estima este órgano contralor que el Consorcio apelante necesariamente debía detallar el nivel de funciones que tenían esos profesionales, en la medida que la Administración precisamente había requerido subsanar esta información, (hecho probado No. 6). En ese sentido, la Administración estimó que los señores Ronny Salmerón y Raúl Garita de la documentación que aportaron para acreditar experiencia requerida, no se desprende que la tengan como desarrollador ya que se señala que ocuparon otros puestos (hecho probado No. 6), por lo que el Instituto le previene al consorcio Alfa –Innova, para que subsane lo referente a la experiencia, sin embargo el consorcio recurrente se limitó simplemente a indicar que la documentación cumple con indicar el puesto ocupado y las herramientas utilizadas, las cuales son congruentes con las solicitadas en el cartel para los desarrolladores tales como Sharepoint y Visual Studio.Net (hecho probado No. 7). De ahí entonces, es que la Administración concluyó que respecto del Consorcio apelante que: “...*el cartel solicita experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones sobre tecnologías Microsoft Sharepoint, información que no se puede constatar en las cartas de referencia aportadas. De acuerdo a lo indicado anteriormente, esta empresa incumple con las condiciones invariables (perfil requerido); por lo tanto, no se considera en el presente estudio técnico...*” (hecho probado No. 8). Conforme lo expuesto, este órgano contralor estima que efectivamente como se desprenden de las cartas aportadas con la oferta original, así como con la respuesta a al requerimiento de subsanación; los señores Ronny Salmerón y Raúl Garita no ejecutaron esas labores como desarrolladores, sino en otras ubicaciones dentro del equipo de



trabajo. No obstante, bajo una lectura de eficiencia podría discutirse si esas labores superan las del simple desarrollador, respecto de lo cual no se aportó prueba alguna en recurso, ni tampoco constan en la respuesta a la subsanación. En ese sentido, se echa de menos prueba que acredite al menos la equivalencia al menos de las funciones de desarrollador con las ejecutadas por los señores Ronny Salmerón y Raúl Garita, respecto de lo cual el recurso es omiso. En ese sentido, no basta con señalar que en el proyecto se utilizaron las herramientas objeto de este concurso, sino que necesariamente el requisito requiere que se cuente con una experiencia como desarrolladores que debía demostrarse por cartas de referencia, las cuales no indican que las labores fueran desarrolladores. Tampoco el Consorcio apelante ha precisado en su recurso cómo se cumplió en la sustancia el cartel, mientras que la Administración ha insistido en que esos perfiles profesionales no cumplen lo solicitado y en consecuencia debe mantenerse la inelegibilidad. Por lo demás, si el Consorcio oferente estimó que esa redacción le afectaba o limitaba su participación, bien pudo objetarla oportunamente, pero lo cierto es que el requerimiento en los términos discutidos se consolidó como la regla específica de la contratación y la parte apelante no ha desvirtuado tampoco la trascendencia de su incumplimiento. De esa forma, no se encuentra alguna prueba o documento en relación a las cartas, mediante la cual se tenga fehacientemente comprobado que al menos unos de los señores Raúl Garita Chacón y Ronny Salmerón Carvajal, haya cumplido efectivamente dentro de los proyectos referenciados inicialmente con las labores de desarrollo e implementación de las aplicaciones requeridas en el cartel (Sharepoint Server Studio.Net), en condición de desarrollador, sino bajo otro perfil cuya equivalencia no se ha logrado demostrar en esta Sede. Conforme lo expuesto, coincide esta División con la Administración, en el sentido de que no se logra constatar que, las personas ofrecidas como desarrolladores tenga la experiencia requerida y al no tener este Despacho acreditado que los señores Raúl Garita y Ronny Salmerón, ofrecidos como desarrolladores posean la experiencia requerida dentro de la plica lo procedente es **declarar sin lugar** el recurso.-----

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 89 y 90 de la Ley de Contratación Administrativa; 174 y 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el consorcio Alfa-Innova, constituido por la empresa Alfa G.P.R Tecnologías S.A., e Innova Technology S.A., en contra del acto de la declaratoria infructuosa de la Licitación Abreviada No. 2012LA-000039-01, promovida por el Instituto Nacional de Aprendizaje, para “Contratación del Desarrollo, Pruebas y Producción e Implementación de una Plataforma Web para Apoyo a Inapymes”, **ACTO QUE SE**

**CONFIRMA.** 2) De conformidad con las regulaciones del artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, se da por agotada la vía administrativa.-----

**NOTIFÍQUESE.** -----

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente de División a.i**

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

AAG/chc  
NN: 05175 (DCA-1205)  
NI: 7337  
G: 2013001081-2